

ACUERDO N° **002 - 12**

**Gloria Vidal Illingworth**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, y tiene como deber primordial garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;
- QUE** es deber del Estado y particularmente del Ministerio de Educación como rector de las políticas educativas del país, garantizar a todos los ecuatorianos y ecuatorianas, el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso de la educación;
- QUE** el Sistema Nacional de Educación tiene como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales teniendo al estudiante como sujeto activo para su desarrollo holístico, en los diversos subsistemas, niveles y modalidades, con miras a lograr capacidades y fortalezas para el buen vivir;
- QUE** en la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Título I, capítulo único, artículo 2 y 3, hace mención a los principios generales de la actividad educativa como fundamento filosófico, conceptual y constitucional que sustentan, definen y rigen las decisiones en el ámbito educativo;
- QUE** para cumplir con las políticas del Plan Decenal de Educación y los preceptos constitucionales de universalización, obligatoriedad, gratuidad y laicidad de la educación pública, se crearon proyectos como estrategia conceptual, metodológica y operativa entre las que constan las Unidades Educativas del Milenio, que constituyen el referente concreto de la nueva educación fiscal del país;
- QUE** el Ministerio de Educación firma, el 13 de diciembre del 2009, con la Fundación "Ing. Agr. Juan José Castelló Zambrano" el proyecto HAMURU con el fin de fortalecer institucionalmente la UEM "Ing. Agr. Juan José Castelló Zambrano", desarrollar redes territoriales rurales y seleccionar dos unidades educativas para la réplica del modelo pedagógico y de gestión;
- QUE** el Ministerio de Educación define, en oficio N° 010- UEM-2011 del 5 de abril de 2011, que la segunda red donde se replicará el modelo será desarrollada en Cerezal Bellavista;
- QUE** esta Secretaría de Estado ha dispuesto denominar "Cerezal - Bellavista" a la Unidad Educativa del Milenio Técnica Agropecuaria perteneciente a la provincia y cantón Santa Elena, parroquia Colonche, comuna Cerezal - Bellavista;



- QUE** SENAGUA transfiere al Ministerio de Educación la granja San Vicente ubicada en la parroquia Colonche, Cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, para que en sus predios se construya la Unidad Educativa del Milenio Cerezal-Bellavista;
- QUE** mediante memorando de 22 de septiembre de 2011, el ingeniero Paúl Esteban Martínez Mosquera, Gerente de Proyecto de unidades Educativas del Milenio, remite proyecto de Acuerdo Ministerial en el que solicita la creación de la unidad Educativa del Milenio Cerezal - Bellavista.
- QUE** La Dirección Nacional Financiera, mediante memorando Nro. MINEDUC - DF - 2011 - MEM - 02314 de 29 de septiembre de 2011, emite la certificación presupuestaria para la contratación del personal para la creación de la Unidad Educativa del Milenio Técnica Agropecuaria CEREZAL - BELLAVISTA;
- QUE** mediante memorando N° MINEDUC-CGP-2011-MEM-1081, de 11 de diciembre de 2011, la economista Daniela Araujo Piedra, Coordinadora General de Planificación, emite informe técnico favorable para la creación de la Unidad Educativa del Milenio Técnica Agropecuaria CEREZAL - BELLAVISTA
- EN USO** de las facultades contempladas en el artículo 154, numeral 1 de la constitución vigente; artículo 22, literal n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículo 17, primer inciso del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y otras leyes y normativas vigentes.

**ACUERDA:**

- Art. 1.** **CREAR** la Unidad Educativa del Milenio, Técnica Agropecuaria "CEREZAL-BELLAVISTA" en la Comuna de Cerezal Bellavista, parroquia Colonche, cantón y provincia de Santa Elena, en los predios de la granja San Vicente.
- Art. 2.** **ESTABLECER** como objetivos de la Unidad Educativa del Milenio-Técnica Agropecuaria "CEREZAL-BELLAVISTA" los que constan en los lineamientos del modelo Pedagógico y de Gestión de la UEM "Ing. Agr. Juan José Castelló Zambrano"; para mejorar las condiciones de escolaridad, acceso, retención estudiantil y cobertura de la educación escolarizada y no escolarizada dentro de su zona geográfica y social de influencia.
- Art. 3.** **DISPONER** que la Coordinación General Administrativa y Financiera, de este Portafolio, proceda a la creación de la Unidad Ejecutora para la Unidad Educativa del Milenio Técnica Agropecuaria "CEREZAL-BELLAVISTA".
- Art. 4.** **AUTORIZAR** a la Unidad Educativa del Milenio Técnica Agropecuaria "CEREZAL-BELLAVISTA" su funcionamiento en doble jornada e internado para el desempeño laboral del personal docente, técnico, administrativo y de servicio a fin de dar cumplimiento al modelo pedagógico y de gestión.
- Art. 5.** **FACULTAR** a la Unidad Educativa del Milenio Técnica Agropecuaria "CEREZAL-BELLAVISTA", el funcionamiento del 8vo, 9no y 10mo año de educación general básica y el bachillerato técnico con la especialidad en el área agropecuaria.

- Art. 6.** **CONSTITUIR** como escuelas Anexas de la Unidad Educativa del Milenio Técnica Agropecuaria "CEREZAL-BELLAVISTA" a las escuelas: Antonio Issa Yazbek, Simón Rodríguez, Flérida Rodríguez de Maruri, Manuela Cañizares, Agustín Montenegro Alejandro, Provincia de Imbabura, Luz de América, Provincia de Pichincha, Provincia de Chimborazo, 2 de Junio, 24 de Mayo, José María Velasco Ibarra y Jaime Roldós Aguilera; instituciones educativas que recibirán del socio gestor asesoría y apoyo en los diversos ámbitos del proceso educativo, productivo y social.
- Art. 7.** **DETERMINAR** que la Unidad Educativa del Milenio Técnica Agropecuaria "CEREZAL-BELLAVISTA", en el marco de la ampliación de la cobertura social y geográfica de sus programas, implemente la atención a estudiantes de diversos recintos mediante una residencia estudiantil, en la cual, los jóvenes reciban apoyo psicopedagógico, hospedaje y alimentación, de lunes a viernes, durante el año lectivo.
- Art. 8.- ASIGNAR** a través de la Coordinación General Administrativa y Financiera, de este Portafolio, 53 partidas: 31 para personal directivo y docente; 08 administrativas; y, 14 de servicios, para garantizar el funcionamiento de la Unidad Educativa del Milenio Técnica Agropecuaria "CEREZAL-BELLAVISTA", de acuerdo con lo previsto en el Título V, Capítulo Tercero, artículo 113 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, mismas que serán cubiertas a través de concurso de méritos y oposición, de conformidad con el siguiente detalle:

**RESUMEN:**

Tipo de partidas	Número de partidas
Administrativas	08
Directivos y Docentes	31
Código de trabajo	14
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>

**DETALLE:**

Unidad Educativa del Milenio Técnica Agropecuaria "CEREZAL - BELLAVISTA"			
Nº	Cargo / Función	Responsabilidad/Área	
<b>Directivo</b>			
1	Rector	Docente	Categoría A
1	Vicerrector	Docente	Categoría B
1	Inspector General	Docente	Categoría B
1	Inspector (Tardes y noches - internado)	Docente	Categoría B
<b>Personal Administrativo</b>			

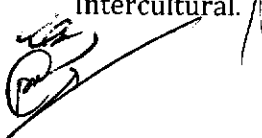
1	Colector/a	Administrativa	Servidor Público 4
1	Psicólogo educativo	Administrativa	Servidor Público 3
1	Psicopedagogo	Administrativa	Servidor Público 3
1	Trabajador social	Administrativa	Servidor Público 3
1	Técnico Informático	Administrativa	Servidor Público 3
1	Bibliotecólogo	Administrativa	Servidor Público 2
1	Secretaria	Administrativa	Servidor Público 2
1	Guarda almacén	Administrativa	Servidor Público 2
<b>Personal Código de Trabajo</b>			
3	Conserjes	Personal de Servicios	Código de trabajo
2	Guardias de Seguridad	Personal de Servicios	Código de trabajo
1	Mantenimiento	Personal de Servicios	Código de trabajo
1	Cocinero/a	Personal de Servicios	Código de trabajo
6	Ayudante de cocina	Personal de Servicios	Código de trabajo
1	Chofer	Personal de Servicios	Código de trabajo
<b>Docentes EGB y Bachillerato</b>			
2	Matemáticas	Docente de 8vo a 10mo EGB y Bachillerato	Categoría G
1	Ciencias Naturales	Docente de 8vo a 10mo EGB	Categoría G
2	Ciencias Sociales	Docente de 8vo a 10mo EGB y Bachillerato	Categoría G
2	Lengua y Literatura	Docente de 8vo a 10mo EGB y Bachillerato	Categoría G
1	Informática	Docente de 8vo a 10mo EGB	Categoría G
1	Educación Artística	Docente de 8vo a 10mo EGB	Categoría G
1	Educación Física	Docente de EGB y Bachillerato	Categoría G
2	Lengua Extranjera	Docente de EGB y Bachillerato	Categoría G

1	Física	Docente de Bachillerato	Categoría G
1	Química	Docente de Bachillerato	Categoría G
1	Biología y Educación Ambiental	Docente de Bachillerato	Categoría G
1	Administración	Docente de Bachillerato	Categoría G
1	Contabilidad	Docente de Bachillerato	Categoría G
1	Emprendimiento y Gestión	Docente de Bachillerato	Categoría G
4	Bachillerato Técnico agropecuario	Docente de Bachillerato	Categoría G
5	Docentes Educación Básica	Docentes para el internado	Categoría G

Las partidas para el personal docente, administrativo y de servicio serán llenadas de conformidad a la Ley y las materias serán determinadas por la malla curricular que aprobará el Ministerio de Educación de conformidad a lo establecido en leyes y normativas vigentes.

**Art. 9.- DISPONER** a las siguientes dependencias del Ministerio de Educación el cumplimiento de estas obligaciones:

- Subsecretaría de Calidad: Aprobar el Proyecto Educativo Institucional que se aplicará en la Unidad Educativa del Milenio "CEREZAL- BELLAVISTA"; previo a los informes de la Coordinación Zonal 5 y la Coordinación General de Planificación.
- Coordinación General Administrativa y Financiera: realizar los procesos y ajustes presupuestarios para que la Unidad Educativa del Milenio "CEREZAL-BELLAVISTA" esté constituida con todas las áreas y dependencias que implica su funcionamiento, previo informe y aprobación de la Coordinación zonal 5.
- Coordinación Zonal 5: Planificar, controlar y coordinar la ejecución de los programas que se implementen en la Unidad Educativa del Milenio.
- Dirección de Recursos Educativos: Dotar de equipos técnicos, tecnológicos y logísticos suficientes, de manera oportuna.
- Dirección de Recursos Humanos: Dotar del talento humano que permita a la Unidad Educativa del Milenio Técnica Agropecuaria "CEREZAL-BELLAVISTA" conjuntamente con la coordinación zonal 5 y la Coordinación General de Planificación, el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, mediante el concurso de méritos y oposición establecido en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

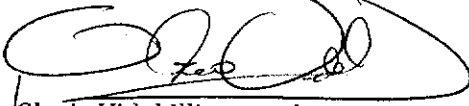



- Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, con su programa Sistema Integral de Desarrollo Profesional para Educadores -SÍPROFE- Capacitar de manera preferencial a los docentes de la UEM e instituciones anexas.
- Dirección Provincial de Educación de Santa Elena: Coordinar con el Socio Gestor la asesoría pedagógica a los docentes de la Unidad Educativa del Milenio Técnica Agropecuaria "CEREZAL-BELLAVISTA", para la aplicación del modelo pedagógico y de gestión y en lo posterior lo hará la Dirección Distrital correspondiente.

**DISPOSICIÓN GENERAL.** Los trámites y procesos en materia del presente acuerdo, y los aspectos que no se hallaren previstos, serán resueltos en última instancia por la máxima Autoridad de esta Cartera de Estado.

El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 04 ENE. 2012

  
Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

  
ATD/DAP/CCP/PEM